



# JUEZAS Y JUECES *para la* DEMOCRACIA

## NEWSLETTER LABORAL

DIARIO DE INFORMACIÓN LABORAL Y DE  
SEGURIDAD SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES  
PARA LA DEMOCRACIA

NÚMERO: 210 (Año IV)

FECHA: 09/10/2021

ACCEDE AL BLOG DE LA COMISIÓN SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

ASÓCIATE A JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

### LEGISLACIÓN

#### Illes Balears

Resolució del conseller de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica de 7 d'octubre de 2021 per la qual s'aprova l'ampliació del crèdit assignat en la Resolució de 26 de maig de 2021 per la qual s'aprova la convocatòria per concedir ajuts destinats a promoure actuacions d'inversió per a la modernització de l'estructura productiva de l'activitat industrial per a l'any 2021

[ir al texto](#)

#### Canarias

*Resolución de 8 de octubre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de los aforos máximos permitidos para los niveles de alerta 1 y 2. [ir al texto](#)*

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

### JURISPRUDENCIA

#### Tribunal Constitucional

COMPETENCIAS EN ASISTENCIA SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**STC 158/2021, de 16 de septiembre**

[ir al texto](#)

Recurso de inconstitucionalidad 1140-2021. Interpuesto por el Gobierno de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

*Competencias sobre asistencia social y Seguridad Social: constitucionalidad de los preceptos legales que atribuyen al Estado la gestión del ingreso mínimo vital. Voto particular.*

## **DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO**

**STC 153/2021, de 13 de septiembre**

ir al texto

Recurso de amparo 1797-2020. Promovido por doña Fuensanta Madrigal Mellado respecto de las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un juzgado de lo social de la capital en procedimiento de tutela de derechos fundamentales.

*Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a no padecer discriminación por razón de sexo y de las circunstancias personales: decisión empresarial de cambio de puesto de trabajo (UCI pediátrica) justificada por la concurrencia de razones objetivas ajenas a todo factor discriminatorio.*

**STC 155/2021, de 13 de septiembre**

ir al texto

Cuestión de inconstitucionalidad 1530-2021. Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el artículo 248.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Principio de igualdad y prohibición de discriminación por razón de sexo: nulidad parcial del precepto legal que regula las pensiones de incapacidad permanente derivada de enfermedad común de los trabajadores contratados a tiempo parcial (STC 91/2019).

## **TORTURAS**

**ATC 80/2021, de 15 de septiembre**

ir al texto

Pleno. Auto 80/2021, de 15 de septiembre de 2021

Inadmite el recurso de amparo núm. 5781-2018 interpuesto por don Gerardo Iglesias Argüelles en causa penal. auto de 28 de junio de 2018 dictado por el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Oviedo, que acuerda no admitir a trámite la querrela formulada por el recurrente por delitos de lesa humanidad y tortura. La decisión de inadmisión fue confirmada en apelación por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo mediante auto de 17 de septiembre de 2018.

Votos particulares. Encarnación Roca Trías, María Luisa Balaguer Callejón, Juan Antonio Xiol Ríos

## **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

**STC 150/2021, de 13 de septiembre**

ir al texto

Recurso de amparo 3866-2019. Promovido por doña Norma del Consuelo López

Collahuazo respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Madrid en procedimiento de ejecución hipotecaria.

*Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): STC 31/2019 (ausencia de control judicial de las cláusulas abusivas que desconoce la primacía del Derecho de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia). Voto particular.*

**STC 152/2021, de 13 de septiembre**

ir al texto

Recurso de amparo 1047-2020. Promovido por don Juan Antonio Prieto Gil respecto de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia y un juzgado de lo social de Murcia en proceso sobre reconocimiento del complemento de maternidad en pensión de jubilación.

*Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): desconocimiento y preterición de una norma antidiscriminatoria de la Unión Europea que contraviene el principio de primacía del Derecho de la Unión.*

## **Tribunal Supremo CONVENIO COLECTIVO**

**STS 07/09/2021**

ir al texto

Roj: STS 3391/2021 - ECLI:ES:TS:2021:3391

No de Recurso: 1876/2018

Resolución: 857/2021

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen. Convenio colectivo: el salario que hay que aplicar desde el momento en el que el convenio colectivo que regía las relaciones laborales pierde vigencia. no es el salario allí previsto, sino que resulta de la aplicación el del convenio colectivo de ámbito superior, que se halla en situación de ultraactividad prorrogada

Reitera doctrina: STS 66/2020, de 28 de enero, Rjud. 1294/2018.

## **ERTE COVID 19**

**STS 22/09/2021**

ir al texto

Roj: STS 3490/2021 - ECLI:ES:TS:2021:3490

No de Recurso: 75/2021

No de Resolución: 927/2021

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: ERTE COVID-19: impugnación de la resolución de 8 de Agosto de 2020 de la Ministra de Trabajo y Economía Social que estimó el recurso de alzada interpuesto por los sindicatos contra la resolución anterior que había constatado la existencia de fuerza mayor respecto de determinados trabajadores, y dejado sin efecto la constatación de fuerza mayor derivada de Covid 19 solicitada por la empresa recurrente.

Fraude de ley existente: habida cuenta de que el grueso de los trabajadores afectados

por el ERTE que analizamos había sido objeto de despido, a través de un despido colectivo que había sido declarado nulo por sentencia firme, lo correspondiente, lo que la empresa debió efectuar es readmitir a los trabajadores y abonarles los correspondientes salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la firmeza de la sentencia del despido declarado nulo. A partir de ese momento, la empresa pudo - si las circunstancias fácticas y la normativa vigente lo permitían- iniciar un nuevo ERTE con efectos desde la fecha en que la relación laboral se reconstituyó. Pero, sin embargo, lo que la recurrente hizo fue tramitar una suspensión de contratos con fecha de efectos retroactiva a la declaración del estado de alarma -concretamente, con efectos del 15 de marzo de 2020-. Con ello intentaba suspender los contratos de los trabajadores despedidos, con efectos retroactivos, y situar en situación de desempleo a tales trabajadores desde la declaración del estado de alarma en adelante, cubriendo, así, un amplio período de tiempo durante el cual tales contratos estaban extinguidos por voluntad unilateral de la empresa, extinciones que fueron declaradas nulas con las legales consecuencias inherentes. La tramitación de un nuevo ERTE con efectos retroactivos pretendía eludir el abono de los salarios de tramitación a los que estaba legalmente obligada por la sentencia que declaró la nulidad de los despidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.11 LRJS en relación a los artículos 123.2 y 113, LRJS, así como el artículo 55.6 ET. No hay duda, a juicio de la Sala, de que no estamos en presencia de una simple equivocación, sino de un intento serio y claro de eludir la aplicación de los preceptos transcritos que constituyen el soporte legal de la condena derivada de la nulidad acordada por la sentencia firme que declaró la nulidad de los despidos.

## **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**STS 29/09/2021**

ir al texto

Roj: STS 3491/2021 - ECLI:ES:TS:2021:3491

No de Recurso: 3/2020

No de Resolución: 950/2021

Ponente: ROSA MARIA VIROLES PIÑOL

**Resumen. Prevención de riesgos laborales:** Se anula, por segunda vez, la sentencia de la Audiencia nacional que acordó, primero la falta de jurisdicción y ahora la inadecuación del procedimiento. El TS devuelve los autos para que se continúe con el proceso de conflicto colectivo. Es adecuado el procedimiento de conflicto colectivo para resolver la pretensión formulada por diversas asociaciones judiciales: *1o).* - *Que se declare que el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ha incumplido su obligación, documentada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial 2015-2016, de regular la carga de trabajo de jueces/zas y magistrados/as a efectos de salud laboral.*

*2o)* *Que se declare que la metodología y procedimiento empleada en el "DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE CARGAS DE TRABAJO A EFECTOS DE SALUD, MAPA JUDICIAL DE RIESGOS Y SISTEMA DE ALERTAS" es inadecuado al fijar la carga de entrada de los órganos jurisdiccionales como criterio para evaluar riesgos para la salud de los miembros de la carrera judicial por sobrecarga de trabajo.*

*3o).* - *Que se condene al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL a regulación de la carga de trabajo de jueces/ zas y magistrados/as a efectos de salud laboral conforme a un criterio de dedicación o rendimiento adecuado para la identificación de los riesgos de*

*carácter psicosocial de los miembros de la Carrera Judicial y que, además, tenga en cuenta circunstancias personales y del órgano, y ello en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la sentencia.*

*Subsidiariamente se condene al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL a la inmediata regulación la carga de trabajo de jueces/zas y magistrados/as a efectos de salud laboral conforme a un criterio adecuado, distinto a la carga de entrada del órgano judicial, para la identificación de los riesgos de carácter psicosocial de los miembros de la Carrera Judicial.*

4o) Que se condene al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL a que regule la carga de trabajo de los miembros de la carrera judicial a efectos de salud laboral con carácter independiente, y sin perjuicio de que pueda hacerlo previa o simultáneamente, a la regulación de la carga de trabajo a otros efectos (retributivo, disciplinario o cualquier otro).

5o). - Que se condene a al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y la Rioja, a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. >> Voto particular: Angel Blasco Pellicer

## **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**STJUE 06/10/2021**

ir al texto

Procedimiento prejudicial — Contratación pública — Directiva 2014/24/UE — Artículo 20 — Contratos reservados — Legislación nacional que reserva el derecho a participar en determinados procedimientos de adjudicación de contratos públicos a los centros especiales de empleo de iniciativa social — Requisitos adicionales no previstos por la Directiva — Principios de igualdad de trato y de proporcionalidad»

En el asunto C-598/19,

que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mediante auto de 17 de julio de 2019, recibido en el Tribunal de Justicia el 6 de agosto de 2019, en el procedimiento entre Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo (Conacee) y Diputación Foral de Gipuzkoa,

El Tribunal de Justicia (Sala Quinta) declara:

El artículo 20, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro imponga requisitos adicionales a los enunciados en dicha disposición, excluyendo así de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos reservados a determinados operadores económicos que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, siempre que dicho Estado miembro respete los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad.

## SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES MIGRANTES

STJUE 06/10/2021

[ir al texto](#)

Procedimiento prejudicial — Seguridad social — Seguro de enfermedad — Reglamento (CE) n.º 883/2004 — Artículo 20, apartados 1 y 2 — Asistencia médica recibida en un Estado miembro distinto del de residencia de la persona asegurada — Autorización previa — Requisitos — Exigencia de un informe emitido por un médico del régimen público de seguro de enfermedad nacional que prescriba un tratamiento — Prescripción, como segunda opinión médica, emitida en un Estado miembro distinto del de residencia de la persona asegurada, de un tratamiento alternativo que tiene la ventaja de no provocar discapacidad — Reembolso íntegro de los gastos médicos correspondientes a este tratamiento alternativo — Libre prestación de servicios — Artículo 56 TFUE»

En el asunto C-538/19,

el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) declara:

El artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 988/2009 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, en relación con el artículo 56 TFUE, debe interpretarse en el sentido de que la persona asegurada que ha recibido, en un Estado miembro distinto del de su residencia, un tratamiento que figura entre las prestaciones previstas por la legislación del Estado miembro de residencia, tiene derecho al reembolso íntegro de los gastos de dicho tratamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento, cuando esa persona no haya podido obtener la autorización de la institución competente, de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del citado Reglamento, debido a que, aun cuando el diagnóstico y la necesidad de aplicación urgente de un tratamiento fueron confirmados por un médico del régimen del seguro de enfermedad del Estado miembro de su residencia, este médico le prescribió un tratamiento distinto del consentido por dicha persona de acuerdo con un segundo dictamen emitido por un médico de otro Estado miembro, tratamiento que, a diferencia del primero, no provoca una discapacidad.

## Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Última publicada STEDH 7/10/2021

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

## ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

### OIT NEWS

**Proteger la salud mental en el lugar de trabajo durante la COVID-19**

Las modalidades y condiciones de trabajo han cambiado considerablemente durante la pandemia de COVID-19. Esto ha traído consigo nuevos retos psicosociales para la salud y el bienestar de los trabajadores. Una guía de la OIT contiene los elementos clave necesarios para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores. [ir al texto](#)

